

ANEXO

**COMPROMISO ÉTICO EN EL DISEÑO Y USO DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA AGENCIA
TRIBUTARIA**

**AGENCIA
TRIBUTARIA**

30 de enero de 2025

I. INTRODUCCIÓN

La Estrategia de Inteligencia Artificial de la Agencia Tributaria establece como el primero de los principios rectores que han de informar toda la actividad de la Agencia en este ámbito el principio de responsabilidad, que implica, entre otros aspectos, que todo uso de la Inteligencia Artificial (en adelante, IA) por la Agencia Tributaria respetará el marco jurídico vigente y los principios éticos. Asimismo, en aplicación del principio de centralidad humana (“*human centric*”) se velará por que el empleo de la IA se guíe por estos principios éticos.

El objeto de este anexo es plasmar el compromiso ético de la Agencia extensible a todas sus actividades y en particular al uso de la IA, relacionando de una forma general los principios éticos para el específico ámbito del diseño y uso de la IA, así como unas conductas esperadas de la correcta aplicación de los mismos.

Para ello se ha de partir de los marcos éticos relativos a la IA establecidos a nivel internacional y europeo. En el ámbito internacional, destacan las iniciativas del *Observatorio de Políticas de Inteligencia Artificial* de la OCDE y la *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial* adoptada por la UNESCO, que, aunque se centra en las repercusiones éticas de la IA en las áreas de competencia de la UNESCO (la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y la información), contiene principios y reglas en muy gran medida también aplicables en otros ámbitos. En la Unión Europea, sirven de inspiración las *Directrices éticas para una IA fiable* del Grupo de expertos de alto nivel sobre inteligencia artificial de la Comisión Europea, que, a diferencia de la *Recomendación*, son de carácter horizontal y no sectorial.

A nivel nacional destaca como referente, el eje estratégico 6 de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial que consiste precisamente en “establecer un marco ético y normativo que refuerce la protección de los derechos individuales y colectivos, a efectos de garantizar la inclusión y el bienestar social”.

Por otro lado, han de tenerse en cuenta los principios éticos recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la adaptación de los mismos a las particulares actuaciones y comportamientos propios de la Agencia que realiza el Código ético para la Agencia Tributaria, la Declaración Institucional del Compromiso Ético de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y toda la estructura ética instaurada. Por ello, este instrumento es una concreción del Código y como este, se trata de un documento abierto sujeto a las interpretaciones y soluciones prácticas que en desarrollo del mismo efectúe, en apoyo de la Dirección, la Comisión Consultiva de Ética.

Con base en todo lo anterior, el presente anexo desarrolla las especificidades de la aplicación de los principios y reglas éticas aplicables a la Agencia Tributaria al concreto campo del diseño y uso de sistemas de IA en el seno de la misma.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS

La ética en el diseño y uso de sistemas de inteligencia artificial en el seno de la Agencia Tributaria se ajustará a los siguientes principios:

1. Centralidad humana. El diseño y uso de sistemas de IA por parte de la Agencia debe estar dominada por decisiones humanas y coadyuvar a la misión y objetivos de la Agencia atendiendo de manera prioritaria las circunstancias y necesidades de las personas.

2. Legalidad. Al igual que todas las demás actuaciones de la Agencia Tributaria, el diseño y uso de sistemas de IA deberá desarrollarse con arreglo a las normas jurídicas en la materia, tanto las aplicables a la IA en general, y especialmente el Reglamento de la UE, como las normas aplicables a la actuación administrativa para la que se esté utilizando o se vaya a utilizar el sistema de IA.

3. Transparencia. El principio de transparencia debe incorporarse a lo largo de todo el ciclo de vida de un sistema de IA. Esta transparencia y la explicabilidad de los actos y decisiones de la Agencia Tributaria fundados en esta tecnología se dispensará con los límites que por el carácter reservado de la información de que se trate imponga la ley y conforme a las posibilidades técnicas de ofrecerla, atendidas las circunstancias concretas y su contexto.

4. Equidad. El diseño y uso de sistemas de IA por parte de la Agencia respetará los derechos fundamentales de los ciudadanos.

5. Calidad. El diseño y uso de sistemas de IA por parte de la Agencia tenderá a la mejora continua de los mismos y a la minimización de las vulnerabilidades y posibilidades de error a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema de IA, en particular, asegurando la robustez del dato y la consistencia de la información, el control humano (*“human in the loop”*), así como la aplicación de la normativa pertinente y de los presentes principios éticos.

Con base en los anteriores principios, en el diseño y uso de sistemas de IA por parte de la Agencia se observarán las siguientes

III. REGLAS DE CONDUCTA

1- Centralidad humana

- 1.1- La IA es una herramienta dirigida a mejorar la eficacia y eficiencia en la aplicación del sistema tributario y aduanero, por ello está al servicio de los contribuyentes, de la Administración y de su personal.
- 1.2- Su diseño y su uso deben estar inspirados por el respeto a las personas y enfocado a la ponderación de sus circunstancias para evitar discriminación en sus procesos o efectos, así como lesión de sus derechos.



- 1.3- Las decisiones humanas que conlleven o guarden relación con un acto administrativo prevalecen sobre cualquier producto generado por la IA.
- 1.4- En el diseño y uso de sistemas de IA por parte de la Agencia se velará siempre por la existencia de una responsabilidad humana a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema.

2- Principio de legalidad

- 2.1- La Agencia Tributaria se abstendrá de diseñar o usar sistemas de IA prohibidos según el Reglamento de la UE sobre IA y cumplirá los requisitos establecidos en el mismo y resto de normativa aplicable para el diseño y uso de sistemas, prestando especial atención a aquellos que merezcan la calificación de alto riesgo.
- 2.2- Con carácter previo a la puesta en marcha de un sistema de IA se evaluará cuál ha de ser su calificación según la legislación en materia de IA y se velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en cada caso según la misma a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema.
- 2.3- En el diseño y uso de sistemas de IA se tendrá en cuenta en todo momento la legislación aplicable a la concreta actuación administrativa de que se trate, partiendo de que aquello que ha de cumplirse cuando no se usa la IA ha de cumplirse también cuando se usa.
- 2.4- Se tendrá asimismo en cuenta el resto de legislación aplicable, y especialmente la normativa en materia de protección de datos, seguridad de la información y confidencialidad de la información tributaria.
- 2.5- El Código ético orientará el diseño y uso de sistemas de IA por parte de la Agencia Tributaria.
- 2.6- El personal de la Agencia se abstendrá de utilizar información confidencial, reservada o sensible en sistemas de IA no autorizados explícitamente por la organización.

3. Principio de transparencia

- 3.1- Se velará por la correcta elaboración y conservación de la documentación exigida por el Reglamento de IA de la UE a los efectos de asegurar la trazabilidad y explicabilidad de las decisiones relativas al diseño e implementación del sistema de IA.
- 3.2- Se asegurará que cualquier sistema de IA que utilice la Agencia destinado a interactuar con los ciudadanos o al que estos tengan acceso sea claramente identificable como tal en dicha interacción o acceso.



- 3.3- Se asegurará que cualquier sistema de IA que utilice la Agencia destinado a interactuar con los ciudadanos o al que estos tengan acceso les presente toda la información relevante en cada caso.

4. Principio de equidad

- 4.1- En el diseño y uso de sistemas de IA por parte de la Agencia se priorizará el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- 4.2- Se tomarán las medidas razonablemente necesarias para evitar que los sistemas de IA utilizados por la Agencia desarrollen sesgos en cualquier momento de su ciclo de vida o produzcan resultados discriminatorios. Estas medidas se adoptarán a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema de IA, con especial atención a los datos de entrenamiento, en su caso.
- 4.3- Al diseñar e implementar sistemas de IA destinados a interactuar con los ciudadanos o a los que estos tengan acceso, se velará por que sean accesibles para todas las personas, con especial atención a las personas con discapacidad y a los colectivos que puedan encontrar barreras en el uso de la tecnología.

5. Principio de calidad

- 5.1- En el diseño y uso de sistemas de IA por parte de la Agencia, y en el marco de la aplicación de la metodología específica para ello, se velará por minimizar los riesgos de seguridad de toda índole y por maximizar la calidad de los resultados del sistema en un proceso de mejora continua.
- 5.2- Como concreción de lo anterior, en particular y sin carácter limitativo, se prestará especial atención a la calidad de los datos de entrenamiento, en su caso, teniendo además en cuenta lo dispuesto a este respecto en el punto 4.2 anterior.
- 5.3- Se explorarán las posibilidades existentes para aumentar el grado de cumplimiento con los principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa de la Agencia por medio de la IA.
- 5.4- El cumplimiento de la legislación aplicable y de los presentes principios éticos se tendrá en cuenta a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema de IA, y en particular desde el diseño del mismo.
- 5.5- Se velará por que el personal de la Agencia involucrado en el diseño y uso de sistemas de IA cuente con la capacitación pertinente para el desempeño de sus funciones asegurando para ello su formación continua.

IV. CLÁUSULA FINAL

Este documento contiene el compromiso ético de la Agencia para el uso de la Inteligencia Artificial y contiene, sobre la base de unos principios, una serie de orientaciones aplicables en todas sus fases, comprendiendo el diseño, desarrollo, implementación y el uso de la misma.

Para aquellos supuestos que no estén expresamente previstos en este compromiso, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran introducir en el mismo y de las consultas resueltas por la Comisión Consultiva de Ética, deberán aplicarse analógicamente por extensión esos principios y las orientaciones que emanan de los mismos, teniendo por guía el espíritu y finalidad de aquéllas y manteniendo los valores corporativos, siempre guiados por el servicio público.